

RESOLUCIÓN MINISTERIAL NRO 156-2002

POR CUANTO: La Resolución Ministerial número 128 del 8 de julio de 1954 autorizó la aplicación de los planes de estudio aprobados y puestos en vigor por la Resolución Ministerial número 119 del 24 de junio de 1994, en los cursos de trabajadores que se desarrollan en los centros politécnicos de la Educación técnica y Profesional a partir del curso 1994-1995.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial número 128-del 29 de Mayo del 2000 autorizó la aplicación de la Resolución Ministerial número 128 del 8 de julio de 1994 en los planes de estudio que se elaboraron posterior a la Resolución Ministerial 119 del 24 de junio de 1994, en los cursos de trabajadores.

POR CUANTO: La Resolución, Ministerial número 396-del 29 de octubre de 1991 autorizó la aplicación de los planes de estudio aprobados y que se imparten actualmente en la Educación de Adultos, en sus diferentes niveles y variantes.

POR CUANTO: El redimensionamiento de la rama azucarera aconseja organizar cursos de Técnicos Medios en determinadas especialidades de la Educación Técnicas y Profesional, así como cursos cursos de Educación para Adultos a partir del curso 2002-2003 para ser aplicados a los trabajadores del Ministerio de Azúcar que estén vinculados o no directamente a la producción, lo que permitirá elevar su nivel cultural y técnico y disponer de una mayor flexibilidad para su reubicación laboral en otras actividades del sector de la Economía Nacional.

POR CUANTO: El Ministerio de Educación ha analizado la propuesta de planes de estudio, presentada por las comisiones de especialistas, con la aprobación del Ministerio del Azúcar y considera procedente aprobarlos.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar y poner en vigor los planes de estudio que como anexos, forman parte integrante de la presente Resolución PARA LOS CURSOS DE TÉCNICOS Medios Con trabajadores –alumnos del MINAZ que han concluido el 9no y duodécimo grados, que ingresen a partir del curso escolar 2002-2003

PLAN DE ESTUDIO

ESPEC AGRONOMÍA

NIVEL DE INGRESO DE 9NO GRADO

ANEXO- 1

NIVEL DE INGRESO DE 12 GRADO

ANEXO- 2

ESPEC-MECANIZACIÓN AGRÍCOLA

NIVEL DE INGRESO DE 9NO GRADO

ANEXO-3

NIVEL DE INGRESO DE 12 GRADO

ANEXO-4

ESPEC-CONTADOR

NIVEL DE INGRESO 9NO GRADO

ANEXO-5

NIVEL DE INGRESO DE 12 GRADO

ANEXO-6

ESPEC-INFÓRMATICA

NIVEL DE INGRESO DE 9NO GRADO

ANEXO-7

NIVEL DE INGRESO DE 12 GRADO

ANEXO-8

SEGUNDO: Aprobar y poner en vigor los planes de estudio de la Educación de Adultos que, como anexos forman parte integrante de la presente Resolución, con diferentes niveles que se aplicarán a los trabajadores – alumnos del MINAZ que ingresen a partir del curso 2002-2003.

PLAN DE ESTUDIO

EDUCACIÓN OBRERA Y CAMPESINA {EOC}

NIVEL DE INGRESO MENOR DE 6TO GRADO

ANEXO-9

SECUNDARIA OBRERA-CAMPESINA {SOC}

NIVEL DE INGRESO MENOS DE 9NO GRADO

ANEXO-10

PLAN DE ESTUDIO DE BACHILLER

NIVEL DE INGRESO MENOR DE 12 GRADO

ANEXO-11

CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS
PARA TRABAJADORES MAYORES DE 50 AÑOS CON
NIVEL DE 9NO Y MENOR DE 12 GRADO

ANEXO -1

TERCERO: Aprobar y poner en vigor los anexos 13 y 14, indicaciones para la organización y desarrollo de los cursos de formación profesional y las indicaciones para la aplicación de los planes de estudio de la Educación de Adultos, respectivamente, que se desarrollarán en los diferentes niveles ,a los trabajadores –alumnos del Ministerio del Azúcar.

CUARTO: Utilizar para cubrir las necesidades de personal docente la fuerza laboral de nivel superior y medio superior que posee el propio Ministerio del Azúcar. Se habilitará para su preparación, a partir del mes de septiembre un curso de superación desarrollado por los institutos de superación pedagógicos, además los graduados de nivel medio superior que se incorporan a la actividad docente podrán matricular en los cursos de formación para la licenciatura en Educación, según las modalidades que al respecto se oriente por la Dirección de Formación del Personal Pedagógico.

QUINTO: Las direcciones provinciales de Educación adoptarán las medidas necesarias para garantizar que en todos los centros de la educación de adultos y politécnicos se realicen las actividades previstas en estos planes de estudio, mediante la habilitación de laboratorios, aulas especializadas, talleres y otros elementos de la base material de estudio correspondiente a cada especialidad así como la óptima utilización de los profesores,

SEXTO: Disponer que las Direcciones Provinciales de Educación correspondientes en coordinación con los Institutos Superiores Pedagógicos controlen el trabajo Técnico –Metodológico que se derive de la aplicación de la presente

SÉPTIMO: Dejar sin efecto, cuantas disposiciones se opongan a esta Resolución.

COMUNIQUESE, Acuantos deban conocer de la presente a sus efectos.

Dada en Ciudad de La Habana a los 16 días del mes de Septiembre del 2002' AÑO DE LOS HÉROES PRISIONEROS DE IMPERIO'

LUIS IGNACIO GÓMEZ GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PLAN DE ESTUDIO AROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL NRO 156
DEL 2002

Para aplicar a los trabajadores-alumnos del MINAZ que ingresen a partir del
curso 2002-2003. Menor de 6to grado EOC
Nivel de ingreso: Apartir del diagnóstico Anexo-9
Nivel de egreso: Nivel elemental {Primaria} Años de estudio-2
Tipo de curso: Curso para trabajadores.

PLAN DEL PROCESO DOCENTE DE EDUCACIÓN OBRERA
CAMPESSINA {EOC}

NRO	ASINNATURAS	TOTAL- HORAS	1	2	3	4
1	Lengua-Española	780	200	200	200	180
2	Matemática	560	140	140	140	140
3	Ciencias- Naturales	120	60	60	-	-
4	Geografía de Cuba	60	-	-	60	-
5	Historia de Cuba	60	-	-	-	60
6	Elementos de Computación	20	-	-	-	20
	TOTAL	1600	400	400	400	400

LUIS IGNACIO GÓMEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PLAN DE ESTUDIO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
NRO 156 DEL 2002. Menor de 9no grado.SOC

Para aplicar a los trabajadores-alumnos del MINAZ que ingresen a partir del
curso 2002-2003

Nivel de Ingreso: Nivel Elemental {Primaria}

Anexo-10

Nivel de Egreso: Media Básica

Años de Estudio-2

Tipo de Curso: Curso para Trabajadores

PLAN DEL PROCESO DOCENTE DE SECUNDARIA OBRERA
CAMPESENA {SOC}

NRO	ASINATURAS	TOTAL- DE HORAS	1	2	3	4
1	Esp-Literatura	380	100	100	80	100
2	Matemática	480	120	120	120	120
3	Geografía	80	40	40	-	-
4	Historia	160	60	60	49	-
5	Biología	120	40	40	40	-
6	Física	80	-	-	49	40
7	Química	80	-	-	40	40
8	Educ-Cívica	60	-	-	-	60
9	Computación	160	40	40	40	40
10	TOTAL	1600	400	400	400	400

LUIS IGNACIO GÓMEZ GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PLAN DE ESTUDIO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
NRO 156-2002. Menor de 12 grado Bachiller {CSIJ}

Para aplicar a los trabajadores-alumnos del MINAZ que ingresen a partir del
curso 2002-2003

Nivel de Ingreso: Media Básica

Anexo-11

Nivel de Egreso: Media Superior {Bachiller}

Años de estudio 2 y medio

Tipo de Curso: Curso para trabajadores

PLAN DEL PROCESO DOCENTE EDUCATIVO

NRO	ASIGNATURAS	TOTAL- HORAS	1	2	3	4	5
1	Español-Lit.	200	40	40	40	40	40
2	Matemática	200	40	40	40	40	40
3	Geografía	80	40	40			
4	Historia	120	40	40	40		
5	Inglés	200	40	40	40	40	40
6	Computación	100	20	20	20	20	20
7	Física	200	40	40	40	40	40
8	Química	200	40	40	40	40	40
9	Biología	120			40	40	40
10	Cultura P.	80				40	40
11							
12	total	1500	300	300	300	300	300

LUIS I. GÓMEZ GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

PLAN DE ESTUDIO APROBADO POR LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL
NRO 156 DEL 2002

Para aplicar a los trabajadores-alumnos del MINAZ que ingresen a partir del
curso 2002-2003

Nivel de ingreso: 9no grado

Anexo- 12

Nivel de Egreso:

Años de estudio-1

Tipo de Curso: Curso para trabajadores

PLAN DEL PROCESO DOCENTE DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN
DE CONOCIMIENTOS

NRO	ASIGNATURAS	TOTAL DE HORAS	1 SEMESTRE	2 SEMESTRE
1	Español-Ortografía	120	60	60
2	Matemática Esencial	120	60	60
3	Geografía	80	40	40
4	Historia	80	40	40
5	Inglés	80	40	40
6	Computación	80	40	40
7	Mesa Redonda	40	20	20
	TOTAL	600	300	300

LUIS IGNACIO GÓMEZ GUTIERREZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

INDICACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LOS
CURSOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES-
ALUMNOS DEL MINAZ. ANEXO-13

1.-Los cursos de formación de técnicos medios y obreros calificados para los trabajadores del Minas, se regirán por las indicaciones siguientes.

- Se establecen tanto para los trabajadores del MINAZ, que estén vinculados o no a la producción.
- En el último año se efectuará una evaluación integral, que será un proyecto de grado o trabajo de diploma según corresponda el nivel de calificación técnico medio u obrero calificado y tendrá un valor de 100 puntos, para lo cual es condición obligada aprobar con 60 o más puntos y se incluirá en la Certificación de Estudios Terminados.
- En cada curso escolar se desarrollará un programa de Prácticas de la Especialidad, según las características de estas el cual tiene un total de 200 horas n técnicos medios y 480 en obreros calificados en cada curso escolar. Esta actividad se planificará con los recursos de base material de estudio existentes en los territorios a partir de la vinculación directa del trabajador-alumno a un organismo de la producción o los servicios.
- Se establece en la asignatura Práctica de la Especialidad, organizar el proceso docente preferentemente de forme sistemática y de manera excepcional concentrada en 5 o 12 semanas de 40 horas cada una, según corresponda al nivel técnico medio u obrero calificado, para mantener el total de horas.
- Estas Prácticas de la Especialidad se consideran para todos los planes de estudio, como una modalidad de la enseñanza Práctica {clase práctica} y se evaluará cuantitativamente según se establece para el grupo 4 en el apartado duodécimo de la Resolución Ministerial número 216 del 7 de junio de 1989 {Evaluación Escolar} y las indicaciones específicas para la Educación Técnica y profesional según la Resolución Ministerial número 224 del 12 de junio de 1989, así como para la planificación del personal docente por la Resolución Ministerial número 400 del 18 de agosto de 1990.
- Los trabajadores-alumnos del MINAZ que desarrollen estos cursos y se mantengan vinculados a un puesto de trabajo no desarrollarán la asignatura Prácticas de la Especialidad. En estas condiciones podrán trabajar por encuentros la carga docente, según estén en tiempo de zafra o no .En todos los casos tendrán que desarrollar todas las horas previstas en los programas.

- Los horarios y frecuencia semanal de clases, se planificarán en correspondencia de aulas, laboratorios profesores y la distancia media entre el centro y la residencia de los alumnos. En ningún caso esta será menor de las 20 horas por semanas.

2.- Los cursos de formación para técnicos medios de los trabajadores del MINAZ, tendrán las características siguientes:

- Se desarrollarán con los alumnos que tengan 9no o 12 grados vencidos, con una duración de 4 a 3 años, respectivamente.
- Las especialidades con prioridad de formación aparecen en la presente resolución Ministerial y son Agronomía, anexo, 1 y 2} Mecanización Agrícola { Anexo 3 y 4}, Contador { Anexo 5 y 6} e informática { Anexo 7 y 8 } Si se requieren otras especialidades podrán analizarse por la Dirección Provincial de Educación y el MINAZ en cada territorio, siempre que tengan respuesta laboral, bajo los esquemas de los planes de estudio siguientes.